

**D.J. (550)**

**SANTIAGO, 19 JULIO 2022**

**RESOLUCION N° 02822 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 02212 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memoranda N° 33 y N° 96, ambos de 2022; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 5 de abril de 2022 se suscribió un Memorandum de Entendimiento (MOU) para la Cooperación Académica, entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle del Perú – UNE EGYV y la Universidad Tecnológica Metropolitana.



2.- Que, por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Memorandum de Entendimiento.

3.- Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Memorandum de Entendimiento, suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente,

**RESUELVO:**

**Apruébense** el Memorandum de Entendimiento (MOU) para la COOPERACIÓN ACADÉMICA entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE DEL PERÚ – UNE EGYV** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, cuyo texto es el siguiente:



## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA

Por una parte, **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** ubicada en **Dieciocho 161, Santiago, Región Metropolitana, Chile**, es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile creada en virtud de la Ley N° 19.239.

Y por otro, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE – UNE EGYV**, ubicada en **Avenida Enrique Guzmán y Valle 951, La Cantuta - Chosica, Lima 15472 - Perú**, una comunidad académica de personería jurídica de derecho público bajo las leyes de Perú.

### I. OBJETO

El propósito de este MOU es establecer y llevar a cabo proyectos, programas y actividades en diferentes áreas de cooperación e interés común para facilitar las actividades de educación e investigación para el desarrollo y divulgación científica, tecnológica y cultural para el intercambio de información y capacitación a nivel universitario.

### II. MODO DE ACCIONES

Los firmantes acuerdan discutir y desarrollar para llevar a cabo programas específicos, de la siguiente manera:

- Intercambio de estudiantes, personal docente e investigador, personal administrativo y de servicio entre ambas partes;
- Áreas de potencial investigación conjunta, incluso entre estudiantes;
- Enseñanza compartida y desarrollo curricular, incluso en línea;
- Intercambio de material científico y didáctico;
- Innovación, prácticas y oportunidades de experiencia laboral;
- Actividades de intercambio de conocimientos;
- Participación en seminarios, conferencias, concursos y/u otras reuniones;
- Buscar fondos para financiar proyectos e investigaciones conjuntas;
- Otras actividades consideradas de interés mutuo.

### III. APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

#### 2.1. Intercambio de Estudiantes

- Los estudiantes participantes serán seleccionados por la **institución de origen**.
- Las universidades definirán un número de intercambio anual para los cursos de pregrado y posgrado, el período y los programas académicos específicos que se acuerden que se determinarán por aditivo a este MOU. Cada aditivo también debe establecer los términos para la contribución de ambas partes y el tipo de financiamiento disponible.
- Los estudiantes participantes deben cumplir con los requisitos de admisión de la **institución anfitriona**. Las partes se esforzarán por enviar una respuesta a la aceptación de los candidatos al menos cuatro meses antes del comienzo del período académico. El plan de estudios debe ser determinado por el estudiante y aprobado por los coordinadores académicos de ambas instituciones. La **universidad anfitriona** no aplicará la tarifa de matrícula a los estudiantes invitados. Los estudiantes de intercambio también son responsables de pagar la pensión, el alojamiento, el seguro médico, el pasaje aéreo de ida y vuelta y los gastos personales y relacionados con el estudio. **Las dos instituciones** esperan que se intercambie un número igual de estudiantes.



- Los estudiantes deben proporcionar toda la documentación necesaria solicitada por la **institución anfitriona** con el fin de obtener una visa. Obtener y mantener el estado de visa apropiado es responsabilidad del estudiante. Sin embargo, la **institución anfitriona** proporcionará documentación y formularios si es necesario.

## 2.2. Intercambio Académico / De Personal

- Los profesores o el personal participantes serán seleccionados por la **institución de origen**.
- La duración del intercambio de maestros y personal se definirá caso por caso, dependiendo de los objetivos que se logren con esta actividad.
- El personal visitante debe cumplir con las reglas y regulaciones aplicables de la **institución anfitriona**.
- La **institución anfitriona** proporcionará privilegios de estudio e investigación para los visitantes iguales a los proporcionados a la facultad residente. **Las dos instituciones** acordarán un acuerdo específico para el uso de cualquier instalación o recurso especial antes del intercambio para complementar el acuerdo.



## IV. INVESTIGACIÓN COOPERATIVA

La investigación cooperativa es para alentar a académicos o departamentos individuales a establecer contacto y desarrollar intereses mutuos. Los términos y condiciones de cualquier proyecto de investigación cooperativa, incluidos los asuntos de propiedad intelectual y financiera, se determinarán en un acuerdo separado entre las partes.

**Las dos instituciones** se comunicarán entre sí si sus inventores, autores o creadores les informan de la existencia de derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de las actividades de investigación llevadas a cabo bajo este protocolo que son susceptibles de registro, en caso de que se establezca un acuerdo específico. emitido entre universidades para hacer frente a los costos de título y registro.

## V. COORDINACIÓN

Ninguna de las **dos instituciones** puede ceder sus derechos o delegar sus deberes sin el consentimiento por escrito de la **otra institución**.

**Cada institución** designa a continuación una persona a cargo de los programas especificados en los acuerdos.

Por la Universidad Tecnológica Metropolitana	Víctor Osorio Reyes Director
--	---------------------------------

Por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle	Carlos Augusto Vargas Cairo Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
---	---

## VI. USO DEL LOGOTIPO DE LAS PARTES

**Las dos instituciones** autorizan el uso del logotipo del otro como socio en programas internacionales mientras este MOU esté vigente.





## VII. OTROS ARTÍCULOS RELACIONADOS

Cualquier artículo en este acuerdo puede ser enmendado o revisado por **las dos instituciones** después de la consulta y el acuerdo mutuo con el acuerdo complementario.

Este MOU entra en vigor cuando lo firman representantes de **las dos instituciones** y permanecerá en vigencia durante 03 (tres) años o hasta que una de **las instituciones** notifique a la otra de su deseo y motivo para rescindirlo con al menos 90 (noventa) días de anticipación.

Este Convenio es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que lleguen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Y como prueba de acuerdo, los abajo mencionados firman este documento, por duplicado y en una y en todas las páginas, en su lugar y en la fecha indicada.

**Universidad Tecnológica Metropolitana (República de Chile)**

\_\_\_\_\_  
Marisol Durán Santis

Rectora

Fecha: Chile, Santiago 5 de abril del 2022

**Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (República del Perú)**



\_\_\_\_\_  
Lidia Violeta Asencios Trujillo

Rectora

Fecha:

Hay dos firmas correspondientes a don LIDA VIOLETA ASENCIOS TRUJILLO, Rectora de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle del Perú – UNE EGYV y a doña MARISOL DURAN SANTIS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

**Regístrese y comuníquese.**

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado  
digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha: 2022.07.26  
18:14:55 -04'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado  
digitalmente por  
MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2022.07.26  
12:54:31 -04'00'

**DISTRIBUCION:**

Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado  
Contraloría Interna  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Secretaría General  
Dirección Jurídica  
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales  
Dirección de Investigación

***PCT***

PCT/meil.